



**ACUERDO QUE EMITE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, RESPECTO A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN RECIBIDA EL 05 DE DICIEMBRE DE 2016, RESPECTO AL EXPEDIENTE 217/1216 FOLIO 534716, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 55 PARRAFO II DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.**

### **ANTECEDENTES**

- I. El 10 de febrero de 2014, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, se reformó el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por el cual se crea el Instituto Nacional Electoral y que además establece que en las entidades federativas las elecciones serán a cargo de Organismos Públicos Locales en función concurrente con el INE.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- III. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del estado de Chiapas, el Decreto número 521 de 2014 del H. Congreso del estado de Chiapas, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.
- IV. El 31 de mayo de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria, aprobó el Acuerdo INE/CG447/2016, por el cual se aprobó la nueva designación del Consejero Presidente y las Consejeras y Consejeros Electorales del órgano Superior de Dirección de este organismo electoral local, derivado de lo anterior, el día 01 de junio de 2016, quedó formalmente instalado el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.
- V. El 13 de junio de 2016, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas aprobó el acuerdo por el que se establecen la integración de las Comisiones Permanentes de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, de Capacitación y Educación Cívica, de Quejas y Denuncias, de Fiscalización, y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral; Especiales de Administración, de Normatividad, de Igualdad de Género y No Discriminación, y de Seguimiento y Coadyuvancia con las Autoridades Administrativas y Jurisdiccionales respecto de las Investigaciones que se realizan con motivo de la elección de Diputado Migrante en el proceso electoral local ordinario 2014-2015; así como del Comité de Imagen Institucional y Difusión; y la designación del Presidente y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia de este organismo electoral local; y



- VI. El 28 de octubre de 2016, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana expidió el nuevo Reglamento en materia de Transparencia del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.
- VII. Con fecha 05 de diciembre de 2016, la Unidad de Transparencia del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; solicitud de información marcada con número de folio 534716, expediente 217/1216, en los siguientes términos:

***"SE ME INFORME BAJO QUE CONDICIONES LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS OTORGO AL COMITÉ MUNICIPAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO EL AUDITORIO BELISARIO DOMINGUEZ QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL CAMPUS UBICADO EN LA CIUDAD DE COMITAN DE DOMINGUEZ PARA REALIZAR EL EVENTO QUE SE LLEVO A CABO EL DIA 3 DE DICIEMBRE DE 2016. 2 SI EL HECHO DE HABER OCUPADO EL DIA 3 DE DICIEMBRE DE 2016 PARA REALIZAR EL EVENTO DENOMINADO NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS MUNICIPALES DENTRO DEL AUDITORIO BELISARIO DOMINGUEZ DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS TUVO ALGUN COSTO PARA EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL O MUNICIPAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO ACTO QUE SE LLEVO A CABO EL DÍA 3 DE DICIEMBRE DEL 2016. 3. QUEIN FUERON LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS QUE FACILITARON AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO LAS INSTALACIONES DEL AUDITORIO BELISARIO DOMINGUEZ QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL CAMPUS UBICADO EN LA CIUDAD DE COMITAN CHIAPAS PARA EL EVENTO DENOMINADO NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS MUNICIPALES EL DIA 3 DE DICIEMBRE DE 2016" (sic)***

- VIII. Con fecha 06 de diciembre de 2016, la Titular de la Unidad de Transparencia de este Instituto a través de memorándum IEPC.P.UT.320.2016 hizo de conocimiento a la Presidencia de este Comité; el contenido de la solicitud de información a que hace referencia el antecedente VII y qué, además en atención a ello dicha Unidad determinó que la solicitud de referencia no es competencia del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por lo que solicitó someter a consideración de este Comité de Transparencia dicha determinación en términos de los artículos 55 fracción II y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.
- IX. Por lo anterior, el mismo 06 de diciembre de de 2016, el Presidente designado del Comité de Transparencia derivado de la solicitud de la Titular de la Unidad de Transparencia a que se refiere el antecedente VIII, convocó a los integrantes del Comité de Transparencia a fin de que se pronunciaran sobre, confirmar, modificar o revocar la determinación de la Unidad de Transparencia recaída a la solicitud de referencia.

**CONSIDERANDO**

1. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 17 apartado C, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 135 párrafo primero, y 136 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, es el Organismo Público Local Electoral, autónomo permanente, e independiente, dotado con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la preparación y organización de los procesos electorales locales de manera concurrente con el Instituto Nacional Electoral, así como los procedimientos relacionados con la participación ciudadana y los relativos a la elección de los órganos auxiliares municipales, en términos de la Ley orgánica municipal del mismo Estado.
2. Que de conformidad con lo estipulado en el numeral 145, párrafo *in fine*, del Código Comicial Local, el Consejo General de este organismo electoral, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, podrá crear comités técnicos especiales para actividades o programas específicos, en que requiera del auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas en las materias en que así lo estime conveniente.
3. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento Interno de Transparencia del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado Chiapas, así como en el Acuerdo IEPC/CG/A-006/2016, aprobado por el Consejo General de este Instituto el trece de junio de dos mil dieciséis, el Comité de Transparencia se integra de la siguiente manera:

<b>miembros</b>	<b>cargo</b>
Consejero Electoral Manuel Jiménez Dorantes	Presidente designado
Consejero Electoral Jesús Pineda de la Cruz	Vocal
Secretario Ejecutivo	Vocal
Titular de la Dirección General Jurídica y de lo Contencioso	Vocal
Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración	Vocal
Titular de la Unidad de Transparencia	Secretaria Técnico

4. Que el artículo 55, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, establece que es atribución del Comité de Transparencia de los Sujetos



Obligados confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen los titulares de las áreas del Sujeto Obligado.

5. Que la solicitud a que hace referencia el antecedente **VII** consiste medularmente en saber lo siguiente: **Primero.-** ¿Bajo qué condiciones la Universidad Autónoma de Chiapas (UNACH) otorgó al Comité Municipal del Partido Verde Ecologista de México (PVEM) el Auditorio Belisario Domínguez que se encuentra dentro del campus ubicado en la ciudad de Comitán de Domínguez el día 3 de diciembre de 2016? **Segundo.-** Si el hecho de haber ocupado el Auditorio Belisario Domínguez perteneciente a la UNACH tuvo algún costo para el Comité Directivo Estatal o Municipal del Partido Verde Ecologista de México **Tercero.-** ¿Quiénes fueron los Servidores Públicos de la UNACH que facilitaron al PVEM las instalaciones del Auditorio Belisario Domínguez para el evento celebrado el día 3 de diciembre de 2016?
6. Que del análisis de dichos cuestionamientos es dable concluir que se refieren a obtener información acerca de un acto celebrado entre el Partido Verde Ecologista de México y la Universidad Autónoma de Chiapas, el día 03 de diciembre de 2016, en el cual este Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana no participó, y por ende es incompetente para dar la respuesta a la misma, además este Instituto en ningún momento recibió información acerca de dicho acto, en ese sentido lo procedente es que el solicitante reconduzca su solicitud de información al Partido Verde Ecologista de México y/o a la Universidad Autónoma de Chiapas.
7. Además de lo anterior, no es óbice mencionar que derivado de la reforma constitucional y legal en materia político electoral del 2014, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos nacionales y locales es una facultad exclusiva del Instituto Nacional Electoral en términos del artículo 41, párrafo segundo, fracción V, apartado B, inciso a), numeral 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como del artículo 7, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos, en ese sentido, este Comité considera que el respecto al segundo planteamiento del solicitante, sobre si existió o no costo alguno por la realización del evento a que hace referencia el antecedente VII y el considerando 5, podría en su caso, reconducir su solicitud a esa Autoridad Electoral Nacional.
8. Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido en los artículos 17 apartado C, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 135 párrafo primero, 136 y 145 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 55 fracción II, 135 Y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, el Comité de Transparencia del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas en uso de sus atribuciones:

**ACUERDA**

**Primero.-** Se confirma la determinación de la Unidad de Transparencia recaída a la solicitud de Acceso a la Información identificada de la siguiente manera: folio número 534716, dentro del expediente 217/1216; en el sentido de que este Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas no es competente para atender dicha solicitud, lo anterior en términos de los considerandos quinto, sexto y séptimo.

**Segundo.-** En términos del artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, y con base en el considerando sexto del presente Acuerdo; este Comité de Transparencia considera que el solicitante puede reconducir su solicitud al Partido Verde Ecologista de México y /o a la Universidad Autónoma de Chiapas, así como al Instituto Nacional Electoral en términos del considerando séptimo.

**Tercero.-** Se instruye a la Unidad de Transparencia del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas para que conforme a derecho haga del conocimiento al ciudadano solicitante y a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el contenido del presente Acuerdo.

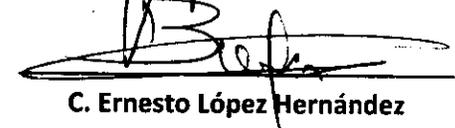
El presente Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, por votación unánime de sus integrantes presentes; Manuel Jiménez Dorantes, Consejero Electoral y Presidente designado del Comité; Jesús Pineda de la Cruz, Consejero Electoral y Vocal del Comité; Pedro Guadalupe Ruíz Berzunza en suplencia del licenciado Ismael Sánchez Ruíz, Secretario Ejecutivo y Vocal de Comité; Brodely Gómez Vargas en suplencia del licenciado Ernesto López Hernández, Encargado de la Dirección General Jurídica y de lo Contencioso y Vocal de Comité, Nidia Yvette Barrios Domínguez, Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto y Vocal de Comité y Verónica Yazmín García Morales, Secretaria Técnico del Comité.

**LOS CC. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**"COMPROMISO CON LA DEMOCRACIA"**

  
**Manuel Jiménez Dorantes**  
**Presidente designado del Comité**

  
**C. Ismael Sánchez Ruíz**  
**Vocal**

  
**Jesús Pineda de la Cruz**  
**Vocal del Comité**

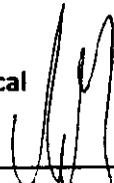
  
**C. Ernesto López Hernández**



---

**C. Nidia Yvette Barrios Domínguez**  
Vocal

Vocal



---

**C. Verónica Yazmín García Morales**  
Secretario Técnico del Comité

**Razón.-** Las firmas que anteceden forman parte integral del Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, respecto a la solicitud de acceso a la información recibida el 05 de diciembre de 2016, respecto al expediente 217/1216 folio 534716, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 párrafo II de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Chiapas, aprobado en sesión extraordinaria de 07 de diciembre de 2016, de conformidad con el artículo 4, numerales 1 y 3 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de este Organismo Público Local.

